

nobedad, ni ponga embaxaro en la funcion de los d<sup>os</sup>. (así) con expresion de que se le hizo saber a su m<sup>do</sup> contenido el dia 24. de este mes, y enterado de ello acordó el Congre<sup>ro</sup>, que por ahora se ponga en el Registro d<sup>ha</sup> Copia, y que sobre su contenido se tomara la providencia correspondiente en tiempo oportuno.

El mismo S. Alcalde, en virtud de la comision que se le confirió en la Acta del Ayuntamiento antecedente, presento el Dictamen del Lic. D<sup>o</sup> Ramon Maria de Moya sobre el particular del exee de precio en la Aceite, pedida p<sup>r</sup>. Lorenzo Diez, y hecho cargo el Congre<sup>ro</sup> del contenido del Dictamen citado, acordó que en atencion a que parece mas suave para el Comun, el que se abone la perdida del aceite, dando se de 4.º del siguiente mes de No<sup>v</sup>. un quarto mas en libra, y enenda con este aumento desde entoncy; pero que acabado el mes, presente el Prore<sup>tor</sup> de d<sup>ha</sup> Aceite. Cuenta Jurada del Estado de la ganancia o perdida que tubiere en d<sup>ha</sup> provision, para en su rita tomar la determinacion correspondiente, y que se ponga la mayor vigilancia, a fin de que los forasteros no se imbracan de aceite por las tablas de esta Villa, y que esta determinacion haga saber y del E<sup>c</sup>. a las tablasexas, encargandolas estrechamente, den cuenta de las personas que se calaren interbonix en la Extracion de aceite para fuera del Lugar: Y que asi bien el Memorial, Cuenta y Dictamen se pongan por Registro de Hon<sup>ra</sup>. Con lo qual redio fin al Congre<sup>ro</sup>, y firmo d<sup>os</sup> S. Alcalde, p<sup>r</sup>. 14, y p<sup>r</sup>. 20. lo demas, y en fe<sup>ta</sup> de todo yo el Escrivano

D<sup>o</sup> Joseph Antonio  
de Sagartizabal

Lorenzo de Cárdenas

Ayuntam. de S. de No<sup>v</sup>. 2

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de Vergara

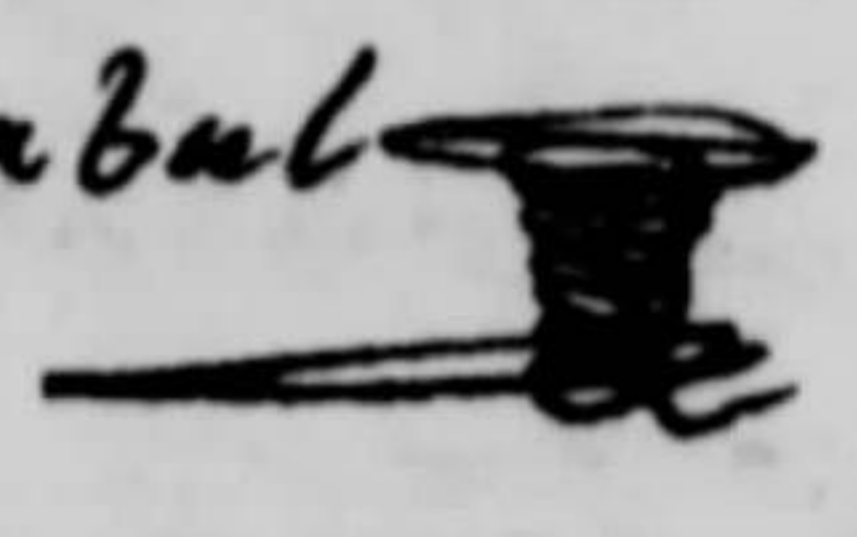
Quem. de un quarto  
en libra de aceite.

à primers de Novembre de mil setecientos y ochenta, por  
 testimonio de mi el Escribano de mi Ayuntamiento, refuntaron,  
 segun costumbre, los Lic. D. José Antonio de Sagartizabal Alc.  
 y suer ordinario, D. Joaquin Ignacio de Noya y Ortega Sindico Pro-  
 curador Fiscal, D. Fran. Navies de Benitua, y José Manuel de  
 Nicolalde Pregoner, Pedro Ignacio de Eloro Berceibar, y D.  
 Juan Antonio Jimenez Diputado del comun, y Sebastian de  
 Echabarría Diputado del Consejo, que son la mayor, y mas vana  
 parte de la Justicia y Regim. de esta Villa. Levantando asi Jurco,  
 y congregados, Dho Señor Alcalde hizo presente al Ayuntamiento,  
 que el Ill. Cabildo de S. Pedro, por medio de su Mayor domo D.

Da parte el  
 Cabildo de S. Pedro  
 de la determinacion  
 tomada de obedecer  
 a la R. Provision ob-  
 tenida la Junta  
 de Institucion.

Martin Ignacio de Villa, que ha dado cuenta de la determi-  
 nacion que habia tomado de obedecer a la R. Provision obteni-  
 da G. la Junta de Institucion para la celebracion de la funcion  
 de S. Carlos, en cuya vista acordo el Congreso, que su m. d.  
 respondiere a Dho Mayor domo, que sin embargo de que era  
 notorio el contexto del Despacho, o R. Provision citado, por  
 haberle dado parte de ello sumo, estimaba la atencion que  
 el Ill. Cabildo ha tenido en comunicar su determinacion.  
 Contanto se dio fin al Congreso, y firmo Dho S. Alcalde por  
 si, y por todo lo demas, segun costumbre, y en fe de lo qual  
 Escribano //

D. Joseph Antonio  
 de Sagartizabal



*[Signature]*  
 Lorenzo de Cipurua

Ayuntam. de S. Pedro de Novre. 8

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de Bergara,  
 à Diez y siete de Noviembre de mil setecientos y ochenta,  
 por testimonio de mi el Escribano Fiscal, refuntaron,